



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0680** DE 2015

(09 OCT. 2015)

“Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 0639 de 2014 que creó el Comité de Transversalidad de Género en la Unidad Nacional de Protección”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 4065 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución 0639 del 25 de noviembre de 2014, se creó el Comité de transversalidad de Género de la Unidad Nacional de Protección, con fundamento en lo dispuesto por la Resolución 0805 del 14 de mayo de 2012 expedida por el Ministerio del Interior, por medio de la cual se expidió el *“protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011”*. Se aclara que dicho Decreto 4912 de 2011 fue derogado y la norma vigente es en este caso, el artículo 2.4.1.2.50 del Decreto 1066 de 2015.

Que en la precitada resolución, en su artículo 2, se estableció que el Comité de transversalidad de Género de la Unidad Nacional de Protección estará integrado por:

- a) El Director/a de la Unidad Nacional de Protección o asesor(a) designado(a) del despacho del Director/a, y un designado del equipo de quien asistirá con voz y voto.
- b) El Subdirector/a de la Unidad Administrativa Especial, ubicado en la Subdirección de Talento Humano, quien asistirá con voz y voto.
- c) El Subdirector/a de la Unidad Administrativa Especial, ubicado en la Subdirección de Protección y quienes este designe del Grupo de Gestión del Servicio, Grupo de Implementación, Grupo de Esquemas, Grupo de Seguridad Especial, Grupo de Operaciones Tácticas y Técnicas de Protección, Grupo de Control y Seguimiento y Desmontes de medidas de Protección, Grupo de Secretaría Técnica de Comité de Evaluación de Riesgo y recomendación de Medidas (CERREM) y Grupo Unidad Operativa y Administrativa quienes asistirán con voz y voto.
- d) El Subdirector de la Unidad Administrativa Especial, ubicado en la en la Subdirección de Evaluación de Riesgo y quienes éste designe del Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información (CTRAI) y del Grupo de Análisis Estratégico Poblacional, quienes asistirán con voz y voto.

RESOLUCIÓN 0680 DE 09 OCT. 2015

Página 2 de 5 Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 0639 de 2014

GJU-FT-02 V1

- e) El Secretario/a General de la Unidad Administrativa Especial, ubicado en la Secretaría General o quien este designe, quien asistirá con voy voto.
- f) El Jefe o Jefa de la Oficina Asesora, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación e Información (OAPI) o quien este designe, quien asistirá con voz y voto.
- g) El Jefe o Jefa de la Oficina Asesora, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) o quien este designe, quien asistirá con voz y voto.

Que mediante la Resolución 0228 del 24 de abril de 2015, modificada parcialmente y adicionada por la Resolución 0525 del 12 de agosto de 2015, se crearon y organizaron los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección y se dictaron otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en las mencionadas resoluciones, referente a la creación y organización de los grupos internos de trabajo de la Unidad, se hace necesario modificar la conformación del Comité de Transversalidad de género de la Unidad Nacional de Protección, de manera que esté acorde con la actual estructura organizacional.

Que así mismo, se efectuarán ajustes a los párrafos del mismo artículo 2 de la Resolución 0639 del 25 de noviembre de 2014, a fin de que sean ajustados a la actual realidad jurídica de la Entidad. En consecuencia de la modificación del artículo 2, se procederá a modificar también el inciso segundo del párrafo primero del artículo 4 de la mencionada Resolución 0639.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Artículo 1º: Modificar el Artículo 2 de la Resolución 0639 del 25 de noviembre de 2014, "Por la cual se crea el Comité de Transversalidad de Género en la Unidad Nacional de Protección", el cual quedará así:

"Artículo 2º: El Comité de Transversalidad de Género de la Unidad Nacional de Protección, estará integrado por:

- a) El Director o la Directora General de la Unidad Nacional de Protección o un asesor o asesora de su Despacho.
- b) Una persona adscrita al equipo de trabajo de Comunicaciones Estratégicas, designada por el Director o por la Directora General de la Unidad Nacional de Protección.
- c) El Jefe o la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica o a quien éste o ésta designe.
- d) El Jefe o la Jefa de la Oficina Asesora de Planeación e Información o a quien éste o ésta designe.
- e) El Subdirector o la Subdirectora de Evaluación del Riesgo o quien éste o ésta designe.
- f) Una persona adscrita al Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Evaluación del Riesgo.
- g) Una persona adscrita al Grupo de Asignaciones de Misiones de Trabajo (GAMT), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Evaluación del Riesgo.

RESOLUCIÓN **0680** DE **09 OCT. 2015**

Página 3 de 5 Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 0639 de 2014

GJU-FT-02 V1

- h) Una persona adscrita al Grupo de Control de Calidad del Análisis de Riesgos (GCCAR), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Evaluación del Riesgo.
- i) Una persona adscrita al Grupo Solicitudes de Protección (GSP), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Evaluación de Riesgo.
- j) Una persona adscrita al Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación de Riesgo y recomendación de Medidas (CERREM), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Evaluación de Riesgo.
- k) El Subdirector o la Subdirectora de Protección o quien éste o ésta designe.
- l) Una persona adscrita al Grupo de Implementación (GI), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Protección.
- m) Una persona adscrita al Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Táctico y Operativo (GARTO), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Protección.
- n) Una persona adscrita al Grupo de Hombres de Protección (GHP), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Protección.
- o) Una persona adscrita al Grupo de Supervisión y Desmonte de Medidas de Protección (GSDM), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Protección.
- p) El Subdirector o la Subdirectora de Talento Humano
- q) Una persona adscrita al Grupo de Capacitación, Bienestar y Salud Ocupacional (GCBSO), designada por el Subdirector o la Subdirectora de Talento Humano.

Los anteriores, actuarán en el Comité con voz y con voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Comité que deban ser designados pueden ser vinculados a la planta de personal en provisionalidad, de carrera administrativa o contratistas, y deberán tener información y/o conocimientos en materia de equidad de género y derechos de las mujeres, cuyas funciones estén relacionadas con la atención a las mujeres peticionarias y beneficiarias. Su designación se hará a través de Comunicación Interna y es por tiempo indefinido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité será presidido por el Jefe o la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información o quien éste o ésta designe. Como Secretario Técnico o Secretaria Técnica del Comité, los miembros elegirán en su primera sesión a una de las personas designadas según los anteriores literales.

PARÁGRAFO TERCERO. Los miembros del Comité descritos en los anteriores literales a, c, d, e, i y p, deberán informar en un plazo no mayor a diez (10) días de haber sido comunicada la presente resolución, quiénes, además de su propio designado o su propia designada, serán los designados de cada Equipo de Trabajo o Grupo, de sus correspondientes dependencias.

PARÁGRAFO CUARTO. Los miembros del Comité podrán invitar a otras personas a las reuniones del Comité cuando consideren pertinente su participación o asesoría en el área de su competencia. Dichos invitados asistirán con voz pero sin voto."

RESOLUCIÓN 0680 DE 09 OCT. 2015

Página 4 de 5 Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 0639 de 2014

GJU-FT-02 V1

Artículo 2º: Modificar el inciso segundo del PARÁGRAFO PRIMERO del Artículo 4º de la Resolución 0639 del 25 de noviembre de 2014, el cual quedará así:

"De igual manera podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros"

Artículo 3º: Los demás artículos y disposiciones de la resolución 0639 del 25 de noviembre de 2014, continúan vigentes.

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y por ser un acto administrativo de trámite, contra la misma no procede recurso alguno (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá D.C., en la fecha

09 OCT. 2015

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
Director General

Elaboró: Jenny Constanza Páez Lozano
Revisó: Maria Eugenia Navarro Perez
Maria Jimena Yañez Gelvez
Aprobó: Diego Fernando Mora Arango 